Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500452931

20185500452931

Bogotá, 27/04/2018

Señor
Representante Legal
UNIDAD DE TRANSPORTADORES S.A. UNITRANS
CALLE 11 No 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 19464 de 27/04/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

464

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. Del

19464 27 ABR 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 65636 del 29 de Noviembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor carga UNIDAD DE TRANSPORTADORES S.A. UNITRANS, identificada con NIT. 836000504-3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 del 2015Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 65636 del 29 de Noviembre de 2016, ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa UNIDAD DE TRANSPORTADORES S.A. UNITRANS , con base en el informe único de infracción al transporte No. 205880 del 02 de Noviembre de 2016, por transgredir presuntamente el literal del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 576, que indica "*Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas*".

2. Dicho acto administrativo quedó notificado por aviso desfijado el 16 de Enero de 2017.

3. Garantizando los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, verificadas las bases de datos de gestión documental de la entidad, se evidenció que en el término otorgado establecido en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.

4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

> *"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

6.1. Informe Único de Infracción al Transporte No. 205880 del 02 de Noviembre de 2016.
5.2 Manifiesto de carga N° 0128288.

6. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48[1] del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 205880 del 02 de Noviembre de 2016.
2. Manifiesto de carga N° 0128288.

ARTÍCULO SEGUNDO COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor UNIDAD DE TRANSPORTADORES S.A. UNITRANS , identificada con NIT. 836000504-3, ubicada en la CL 11 # 4-33 OF 202, de la ciudad de CARTAGO / VALLE DEL CAUCA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

[1]Artículo 48. Periodo probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

AUTO No. 19464 Del 27 ABR 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 65636 del 29 de Noviembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga UNIDAD DE TRANSPORTADORES S.A. UNITRANS, identificada con NIT. 836000504-3.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor UNIDAD DE TRANSPORTADORES S.A. UNITRANS, identificada con NIT. 836000504-3, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

19464 27 ABR 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Carolina Samaca Gutiérrez- abogado contratista
Revisó: Erika Fernanda Pérez- abogada contratista
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT – Carlos Andres Álvarez M.

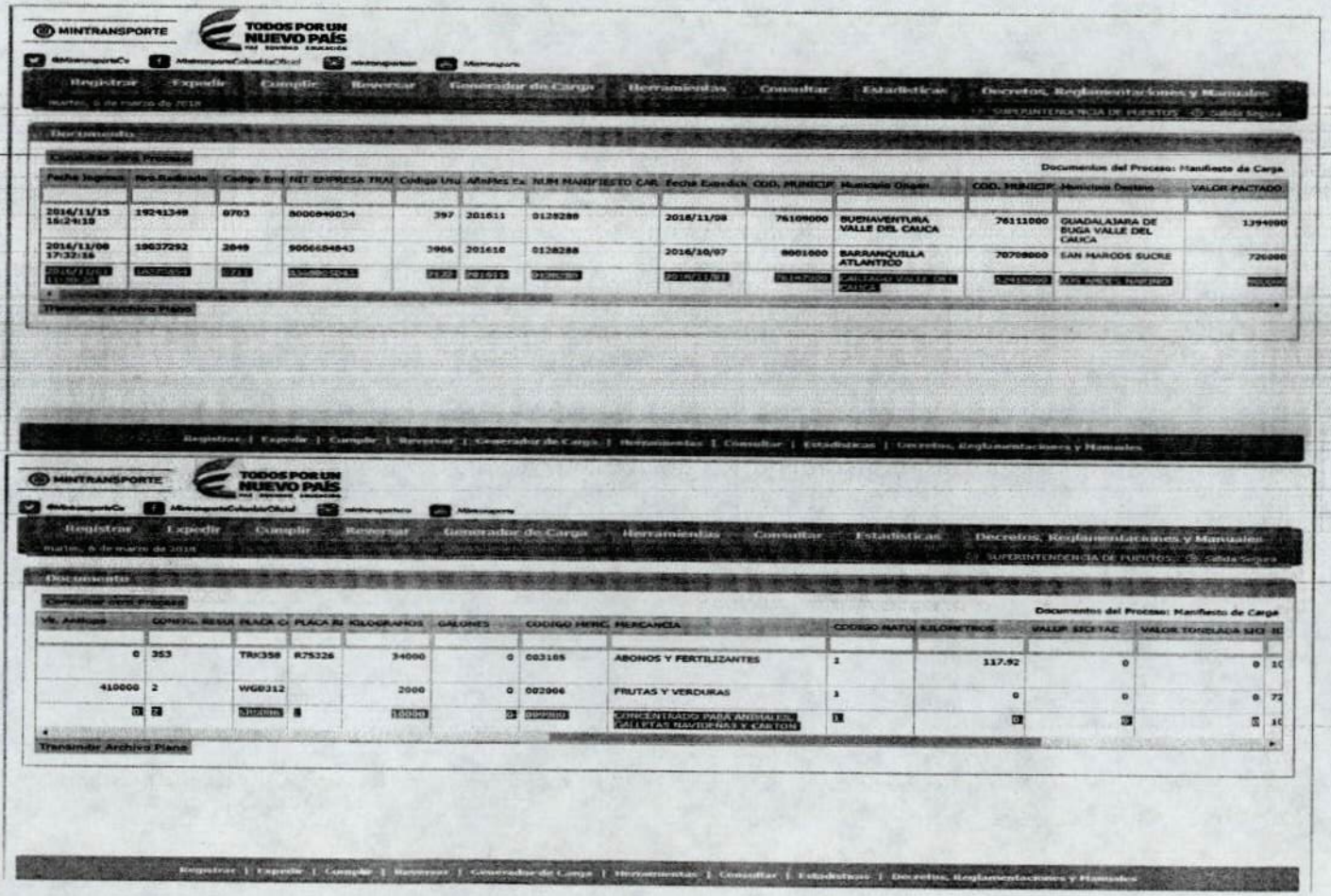

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Registrar | Expedir | Cumplir | Reversar | Generador de Carga | Herramientas | Consultar | Estadísticas | Decretos, Reglamentaciones y Manuales

Documentos del Proceso: Manifiesto de Carga

Fecha Ingreso	Nro.Radicado	Codigo Emp	NIT EMPRESA TRAI	Codigo Usu	AñoPlac Ex	NUM MANIFIESTO CAR	Fecha Expedicion	COD. MUNICIP	Municipio Origen	COD. MUNICIP	Municipio Destino	VALOR PACTADO
2016/11/15 16:29:19	19241349	0703	8000940034	397	201611	0128280	2016/11/08	76109000	BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA	76111000	GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA	1394000
2016/11/08 17:32:16	19037292	2849	9006684843	3906	201610	0128288	2016/10/07	8001000	BARRANQUILLA ATLANTICO	70708000	SAN MARCOS SUCRE	726000
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Transmitir Archivo Plano

Registrar | Expedir | Cumplir | Reversar | Generador de Carga | Herramientas | Consultar | Estadísticas | Decretos, Reglamentaciones y Manuales

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Registrar | Expedir | Cumplir | Reversar | Generador de Carga | Herramientas | Consultar | Estadísticas | Decretos, Reglamentaciones y Manuales

Documentos del Proceso: Manifiesto de Carga

Vlr. Anticipo	CONFIG. RESUL	PLACA CI	PLACA RE	KILOGRAMOS	GALONES	CODIGO MERC	MERCANCIA	CODIGO NATU	KILOMETROS	VALOR SICETAC	VALOR TONELADA SIC	ID
0	353	TRK358	R75326	34000	0	003165	ABONOS Y FERTILIZANTES	1	117.92	0	0	10
410000	2	WGB312		2000	0	002906	FRUTAS Y VERDURAS	1	0	0	0	72
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Tranamitir Archivo Plano

Registrar | Expedir | Cumplir | Reversar | Generador de Carga | Herramientas | Consultar | Estadísticas | Decretos, Reglamentaciones y Manuales

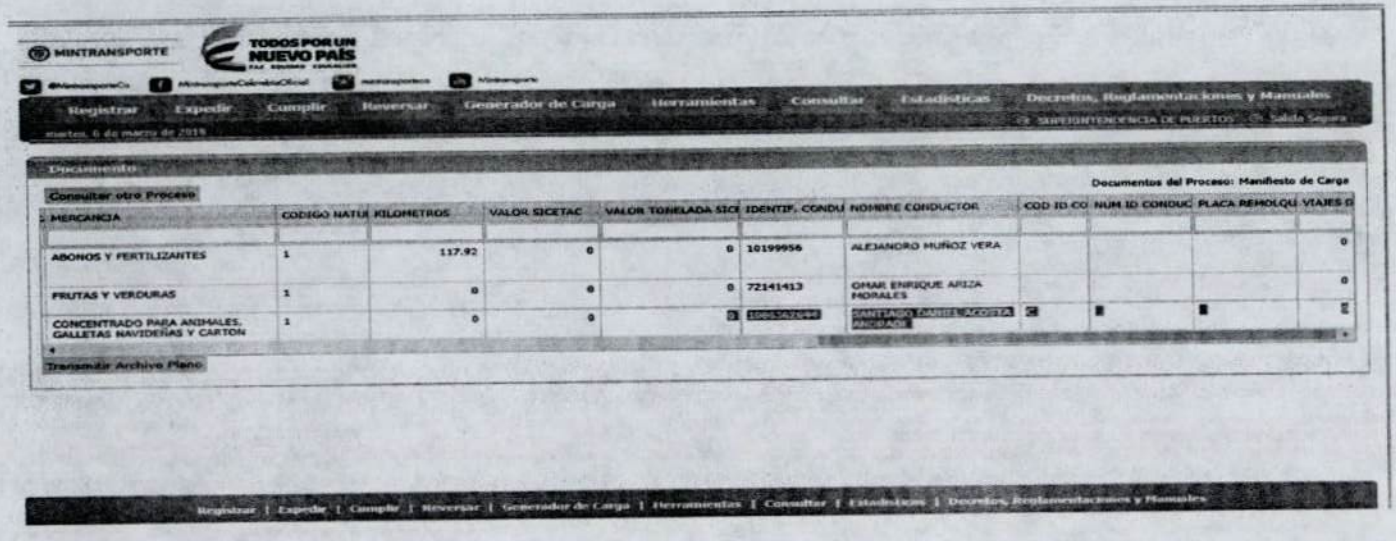
MINTRANSPORTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Registrar
Expedir
Cumplir
Reversar
Generador de Carga
Herramientas
Consultar
Estadísticas
Decretos, Reglamentaciones y Manuales
Documentos del Proceso: Manifiesto de Carga
Consultar otro Proceso
MERCANCIA
CODIGO NATU
KILOMETROS
VALOR SICETAC
VALOR TONELADA SIC
IDENTIF. CONDU
NOMBRE CONDUCTOR
COD ID CO
NUM ID CONDUC
PLACA REMOLQU
VIAJES D
ABONOS Y FERTILIZANTES
1
117.92
0
0
10199956
ALEJANDRO MUÑOZ VERA
0
FRUTAS Y VERDURAS
1
0
0
0
72141413
OMAR ENRIQUE ARIZA MORALES
0
CONCENTRADO PARA ANIMALES, GALLETAS NAVIDEÑAS Y CARTON
1
0
0
0
SANTIAGO GABRIEL ACOSTA ARDILA
Transmitir Archivo Plano
Registrar | Expedir | Cumplir | Reversar | Generador de Carga | Herramientas | Consultar | Estadísticas | Decretos, Reglamentaciones y Manuales

UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGO
Identificación	NIT 836000504 - 3

☑ REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil

Numero de Matricula	34157
Último Año Renovado	2003
Fecha de Renovacion	20030521
Fecha de Matricula	20010425
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

RUES
(/)
Inicio (/)
Registros
Estado de su Trámite
(/RutaNacional)
Cámaras de Comercio
(/Home/DirectorioRenovacion)
Formatos CAE
(/Home/FormatosCAE)
Recaudo Impuesto de Registro
(/Home/CamRecImpReg)
Estadísticas

Teléfono Comercial	2116868
Municipio Fiscal	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL 11 # 4-33 OF 202
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico Comercial	
Dirección Fiscal	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Cámara de Comercio
+ UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A.	-	CARTAGO
DE TRANSPORTES S.A "UNITRANS S.A"	-	BUGA
+ UNIDAD DE TRANSPORTES UNITRANS	-	IBAGUE
+ UNITRANS S.A. UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.	-	BUENAVENTURA

Mostrando registros del 1 al 4 de un total de 4 registros Anterior 1 Siguiente

Comprar Certificado
(https://siicartago.confecamaras.co/lanzarCertificados.php?_empresa=10&_matricula=0000034157&_proponente=)

Ver Expediente...

Representantes Legales

Actividades Económicas

4923 Transporte de carga por carretera

Bienvenido andreavalcarcel@supertransporte.gov.co ... o Manage)

Acceso Privado

Cambiar Contraseña (/Manage/ChangePassword)

Certificados en Linea - Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN943468991CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
UNIDAD DE TRANSPORTADORES SA UNITRANS

Dirección:CALLE 11 No 4 - 33 OFICINA 202

Ciudad:CARTAGO

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:762021122

Fecha Pre-Admisión:
02/05/2018 16:30:24
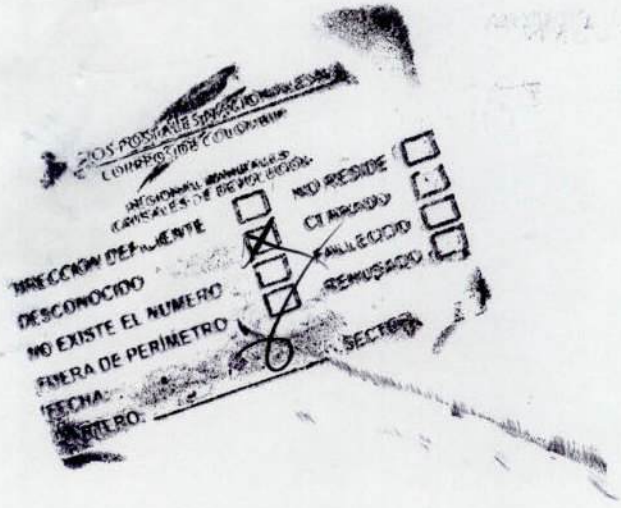
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011